



2



Convenio Modificatorio al Contrato No. DAF/OP/001/2025-2

Convenio Modificatorio en adelante **"El Convenio Modificatorio"**, al Contrato No. **DAF-OP/001/2025**, en lo sucesivo **"El Contrato"**, para la ejecución de la **Modernización de la Infraestructura a la Escuela Náutica Mercante "Cap. Alt. Fernando Silíceo y Torres", en Veracruz, Ver.**, que celebran por una parte el **Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México**, en lo sucesivo **"El Fideicomiso"**, representado en este acto por el **Cap. Mauricio Cruz Reyes**, en su carácter de **Director General**, en adelante **"La Entidad"** y, por la otra, la empresa **Pegsa Construcciones, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. Jesús Enríquez Torres**, en su carácter de **Apoderado Legal**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como **"El Contratista"**, y quienes en forma conjunta serán referidas como **"Las Partes"**, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de septiembre de 1972, se constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, *"El Fideicomiso para la Reestructuración y Funcionamiento de las Escuelas Náuticas Mercantes de Mazatlán, Sin., Tampico, Tamps. y Veracruz, Ver."*; dicho contrato fue modificado mediante convenio de fecha 26 de septiembre de 1984, cambiando su denominación a la de *"Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional"*; modificado nuevamente por convenio de fecha 08 de agosto de 2022, cambiando su denominación a la de *"Fideicomiso, Universidad Marítima y Portuaria de México"*; de lo anterior, se desprende que es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 3º fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y dentro de sus fines, entre otros están:
 - a) *La impartición de la enseñanza y formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorado en las Escuelas Náuticas Mercantes y planteles educativos administrados por "El Fideicomiso", de acuerdo a los planes, estudios y programas que apruebe la SECRETARÍA, por conducto de la Dirección General de Marina Mercante, así como la formación profesional a nivel licenciatura, maestría y doctorados en áreas afines y complementarias a la actividad marítima y portuaria;*
 - b) *La impartición de cursos de capacitación y adiestramiento para el personal de la marina mercante y trabajadores portuarios nacionales, de acuerdo con los estudios, planes y programas que aprueben, según corresponda, la Dirección General de Marina Mercante, la Secretaría de Educación Pública o la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;*
- II. Con fecha **24 de enero de 2025**, **"El Fideicomiso"** y **"El Contratista"**, celebraron **"El Contrato"** para la prestación de **"El Servicio"**; cuyo objetivo, alcances, desglose y detalles, así como las características, especificaciones, lugares para la prestación de **"El Servicio"**, reportes e informes y/o entregables, se encuentran descritos en el **Anexo "A" (Anexo Técnico)**, el cual forma parte integrante de **"El Contrato"**.
- III. Se estableció en la cláusula **Segunda** de **"El Contrato"**, que el importe por la prestación de **"El Servicio"**, sería por la cantidad de **\$42,093,572.86 (Cuarenta y dos millones noventa y tres mil quinientos setenta y dos pesos 86/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$6,734,971.66 (Seis millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 66/100 m.n.)**, lo que hace un total de **\$48,828,544.52 (Cuarenta y ocho millones ochocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 52/100 m.n.)**.

[Handwritten signature]



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Convenio Modificatorio al Contrato No. DAF/OP/001/2025-2

- IV. En su cláusula **Tercera** de **"El Contrato"** se estableció otorgar un anticipo por la cantidad de **\$12,628,071.86 (Doce millones seiscientos veintiocho mil setenta y un pesos 86/100 m.n.)** equivalente al **30%** (treinta por ciento) del importe total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, cantidad que se realizó para la correcta y debida ejecución del servicio, dicho anticipo representa un pago por adelantado y se sujetará a lo indicado en el precepto legal antes mencionado.
- V. Se pactó en la cláusula **Quinta** de **"El Contrato"** que el plazo para la ejecución de los trabajos sería a partir del día **14 de enero de 2025** y hasta el **21 de marzo de 2025**.
- VI. Con fecha **31 de enero de 2025** **"El Contratista"** presentó oficio **PEGSA-E275-NAUTICA-VER-025/2025** solicitando un Diferimiento de Obra al programa por tiempo, fundamentado en el artículo 50 párrafo I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que a la letra menciona:

"El otorgamiento del anticipo se deberá pactar en los contratos y se sujetará a lo siguiente:

- I. *El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado..."*

VII. El Diferimiento de obra se justificó por las siguientes circunstancias:

Que derivado de los trabajos que se realizan para la **Modernización de la Infraestructura a la Escuela Náutica Mercante de Veracruz "Cap. Alt. Fernando Siliceo y Torres", en Veracruz, Ver.;** "El Contratista" **Pegsa Construcciones, S.A. de C.V.**, hasta el día 30 de enero del 2025 percibió el anticipo correspondiente para el inicio de los trabajos motivo del contrato principal, lo cual propició el diferimiento de obra para el inicio formal de las actividades.

Fechas Contractuales: **14 de enero al 15 de marzo del 2025**

Días de ejecución: **61 días naturales.**

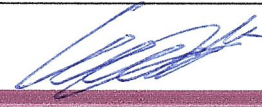
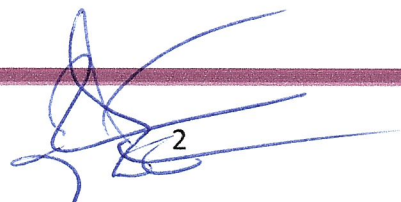
Fechas Diferidas: **31 de enero al 01 de abril del 2025**

Días de ejecución: **61 días naturales.**

De lo anterior la Residencia de Obra determinó procedente la **autorización del Diferimiento de Obra al programa**, de tal forma que la nueva fecha de inicio fue el **31 de enero del 2025** y la nueva fecha de terminación el **01 de abril del 2025**, lo cual se mantiene el plazo original de contrato de **61 días naturales**; con fundamento en el artículo 50 párrafo I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIII. Mediante notas de bitácora número 21, 22, 37, 38 y 44 se asentó realizar adecuación de volúmenes; es decir, deduciendo y adicionando conceptos del catálogo originalmente pactado que no afectan el monto:

NOTA	DESCRIPCION	JUSTIFICACION
Nº. 21 y 22	AUTORIZACION DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS	DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA A LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE DE VERACRUZ "CAP. ALT. FERNANDO SILICEO Y TORRES", EN VERACRUZ, LA NECESIDAD DE SOLICITAR LA OBRA EXTRAORDINARIA EN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS SURGE DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE Y DE LA OCUPACION ESCOLAR, YA QUE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS Y OPERATIVAS SE CONVIRTIERON EN TEMAS CORRECTIVOS. Y SE ESTAN REALIZANDO ADITIVAS Y DEDUCTIVAS DEL CATALOGO ORIGINAL PARA LA ADECUACION DE VOLUMENES Y MANTENER EL MONTO CONTRACTUAL.





Convenio Modificatorio al Contrato No. DAF/OP/001/2025-2

NOTA	DESCRIPCION	JUSTIFICACION
Nº. 37, 38 y 44	AUTORIZACION DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS	EN EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE MODERNIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA A LA ESCUELA NAUTICA MERCANTE DE VERACRUZ "CAP. ALT. FERNANDO SILICEO Y TORRES", EN VERACRUZ., SURGEN NECESIDADES EN LA INFRAESTRUCTURA LA CUAL ES OBRA EXTRAORDINARIA Y ES PRIORITARIA REALIZAR POR DEBER DE LA LOGISTICA Y OCUPACION ESCOLAR, YA QUE LA ESCUELA ES UN INTERINATO Y TIENE PERSONAL LAS 24 HRS. Y SE CONVIRTIERON EN TEMAS CORRECTIVOS ESTAS NECESIDADES. SE REALIZARAN ADITIVAS Y DEDUCTIVAS DE CONCEPTOS DEL CATALOGO ORIGINAL PARA LA ADECUACION DE VOLUMENES Y MANTENER EL MONTO CONTRACTUAL.

IX. Mediante oficio número **024/2025**, "La Entidad" a través de la Residencia de obra solicitó de manera formal al contratista la realización de un convenio modificatorio en virtud de los trabajos adicionales y extraordinarios surgidos en el servicio prestado; sin que ello implique modificación alguna a las condiciones de la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato; quedando como fecha de término de la obra el **16 de abril de 2025**; es decir, 15 días más al plazo originalmente pactado y equivalente al **24.59%**, fundamentado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que al texto dice:

***Artículo 59.** Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.*

- X.** Con fecha **28 de marzo de 2025** "El Contratista" emitió oficio **PEGSA-E275-NAUTICA-VER-082/2025**, presentó documentación para la elaboración del convenio consistente en: presupuesto de obra, programa de obra y tabla de aditivas y deductivas. (Se anexan para pronta referencia)
- XI.** Que, de acuerdo a la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del servicio, se procedió a elaborar el **DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DAF-OP/001/2025.**
- XII.** Con fecha **28 de marzo de 2025**, se realizó el primer convenio modificatorio por plazo del **24.59%** y equivalente a **15 días**, quedando debidamente formalizado en la misma fecha de su elaboración.
- XIII.** De acuerdo a la complejidad de los trabajos que se han realizado para el servicio, la Residencia de obra y "El Contratista" consideran factible la ampliación del contrato por plazo; sin que ello implique alguna modificación a las condiciones y características esenciales del objeto del instrumento legal, toda vez que dicha ampliación por plazo rebasa el 25%; es decir, un porcentaje mayor al permitido por "La Ley", se realizó una consulta a la Dirección General de Normatividad de Contrataciones Públicas a fin de emitir opinión sobre la viabilidad de realizar un convenio modificatorio por un plazo mayor a lo indicado por "La Ley" y el necesario para concluir los trabajos que se están ejecutando.
- XIV.** Con fecha **14 de abril de 2025**, la Residencia de obra recibió mediante correo electrónico oficio número **UCP/232/DGNCP/OP/157/2025**, signado por la Titular de la Dirección General de Normatividad de





Convenio Modificatorio al Contrato No. DAF/OP/001/2025-2

Contrataciones Públicas, en el cual emite opinión favorable sobre la procedencia de realizar un convenio modificatorio por plazo en un porcentaje mayor al 25%.

- XV.** Mediante nota número 51 en el cual la Residencia de obra autorizó de manera formal la realización de un convenio modificatorio en virtud de los trabajos adicionales y extraordinarios surgidos en el servicio realizado; presentó documento para la elaboración del convenio consistente en: nota de bitacora (Se anexan para pronta referencia)
- XVI.** Mediante oficio número **046/2025**, "La Entidad" a través de la Residencia de obra autorizó de manera formal la realización de un convenio modificatorio en virtud de los trabajos adicionales y extraordinarios surgidos en el servicio realizado; sin que ello implique modificación alguna a las condiciones de la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato; quedando como fecha de término de la obra el **25 de Mayo de 2025**; es decir, **39 días naturales** más al plazo originalmente pactado y equivalente al **63.93%**, fundamentado en el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Artículo 99 de su Reglamento y que al texto mencionan lo siguiente:

Artículo 59. *Las dependencias y entidades, podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitario; los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley o los tratados.*

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de esta Ley o de los tratados.

Artículo 99.- *Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o el plazo de ejecución de los trabajos, la dependencia o entidad procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.*

En cualquier momento se podrán modificar las especificaciones del proyecto cuando, derivado de un avance tecnológico, de ingeniería, científico o de cualquier otra naturaleza, se justifique que las variaciones de dichas especificaciones representan la obtención de mejores condiciones para el Estado.

Para los efectos del artículo 59 de la Ley, las modificaciones que se aprueben mediante la celebración de los convenios se considerarán parte del contrato y por lo tanto obligatorias para quienes los suscriban.

El conjunto de los programas de ejecución que se deriven de las modificaciones a los contratos, integrará el programa de ejecución convenido en el contrato, con el cual se medirá el avance físico de los trabajos.





Convenio Modificatorio al Contrato No. DAF/OP/001/2025-2

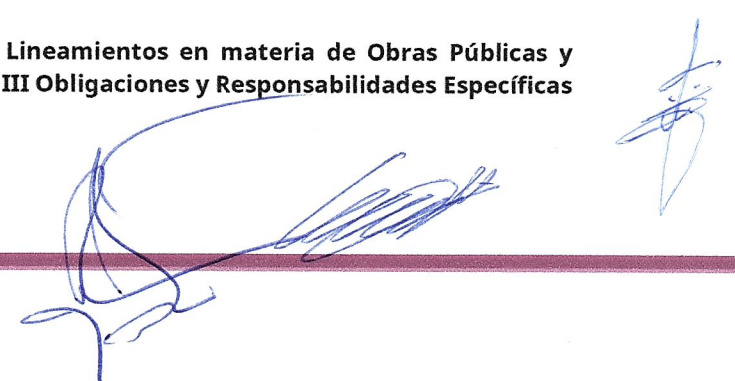
Los convenios modificatorios a los contratos deberán formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los cuales deberán ser suscritos por el servidor público que haya firmado el contrato, quien lo sustituya o quien esté facultado para ello. Tratándose de fianza, el ajuste correspondiente se realizará conforme a lo dispuesto por la fracción II y el último párrafo del artículo 98 del presente Reglamento.

- XVII.** Con fecha **15 de Abril de 2025** "El Contratista" emitió oficio **PEGSA-E275-NAUTICA-VER-095/2025**, presentó documentación para la elaboración del convenio consistente en: presupuesto de obra, programa de obra y tabla de aditivas y deductivas. (Se anexan para pronta referencia)
- XVIII.** Que, de acuerdo a la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del servicio, se procedió a elaborar el **DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO DAF-OP/001/2025.**

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1** Es una Entidad Paraestatal de la Administración Pública Federal, en términos de lo dispuesto por los **artículos 3º fracción III y 47** de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**
- 1.2** Conforme a lo dispuesto mediante oficio **A/- 2751** de fecha **5 de diciembre de 2024**, la Secretaría Particular del C. Almirante Secretario de Marina, remite en original, el nombramiento como Director General del Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, suscrito por la C. Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos al Capitán de Marina Mercante **Mauricio Cruz Reyes**, de conformidad con los artículos **21, 40 y 59, fracción I** de la **Ley Federal de las Entidades Paraestatales**, así como lo establecido en las **Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en su **Capítulo III Obligaciones y Responsabilidades Específicas de los Servidores Públicos que intervienen en las diferentes etapas de la Contratación en "La Entidad"**, el **Cap. Mauricio Cruz Reyes**, en su carácter de **Director General**, con **R.F.C. CURM610126547**, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.3** De acuerdo a lo establecido en las **Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en su **Capítulo III Obligaciones y Responsabilidades Específicas de los Servidores Públicos que intervienen en las diferentes etapas de la Contratación en "La Entidad"** suscribe el presente instrumento el **Cap. Alt. Rodolfo Salazar Lima**, en su carácter de **Director de la Escuela Náutica Mercante "Cap. Alt. Fernando Siliceo y Torres" en Veracruz, Veracruz**, con **R.F.C. SALR5104176H7**, quien estará facultado para supervisar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato y con apoyo del personal que en su caso designe, o bien, quienes lo sustituyan en el cargo.
- 1.4** De acuerdo a lo establecido en las **Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en su **Capítulo III Obligaciones y Responsabilidades Específicas**





Convenio Modificatorio al Contrato No. DAF/OP/001/2025-2

de los Servidores Públicos que intervienen en las diferentes etapas de la Contratación en "La Entidad" suscribe el presente instrumento el **L.C. Roberto García de Santiago**, en su carácter de **Director de Administración y Finanzas** con R.F.C. **GASR7910023M3**.

1.5 De conformidad con lo establecido en las **Políticas Bases y Lineamientos en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, en su **Capítulo III Obligaciones y Responsabilidades Específicas de los Servidores Públicos que intervienen en las diferentes etapas de la Contratación en "La Entidad"** suscribe el presente instrumento la **Mtra. Judith Jatsuko Oshin Zavala Hernández**, en su carácter de **Residente de Obra**, con R.F.C. **ZAHJ900412RQ0**.

1.6 Se procede a celebrar "**El Convenio Modificatorio**", cuyo objeto es incluir nueve conceptos extraordinarios al catálogo del Anexo Técnico del "**Contrato**", de acuerdo a las condiciones previstas en el mismo y a su vez realizar una deductiva a conceptos que se incluían en el Contrato, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos **59 párrafo cuarto** de la "**LOPSRM**" y **105, 106, 107 y 109** de su **Reglamento** y demás relativos y aplicables en la materia, así como de conformidad con lo previsto en la **Cláusula DÉCIMA CUARTA** de "**El Contrato**", por lo que, considerando que las adecuaciones de "**El Convenio Modificatorio**" encuadra dentro de los supuestos establecidos en el artículo **59 párrafo cuarto** de la "**LOPSRM**" y que no implican variaciones substanciales al proyecto original, ni se celebra para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la "**LOPSRM**", resulta viable la firma del presente instrumento legal.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **FFC720926D70**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Cuernavaca número 5, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL CONTRATISTA" por conducto de su **Administrador Único** declara que:

2.1 Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Escritura Pública número **38,109**, de fecha **29 de abril de 2011**, otorgada ante la fe de la **Lic. Adriana del Carmen Aguirre Zarrabal, Titular de la Notaría Pública** número **23** de la Heroica Ciudad y Puerto de Veracruz, Estado de Veracruz, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Veracruz, Veracruz, mediante el folio mercantil electrónico número **28006*17**, de fecha **04 de mayo de 2011**.

2.1.1 Mediante Acta número **2,921**, de fecha **26 de agosto de 2021**, otorgada ante la fe del **Lic. Rafael Darío Valverde Elías, Titular de la Notaría** número **63** de la décima séptima demarcación notarial del Municipio de Medellín de Bravo, Estado de Veracruz, instrumento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Veracruz, mediante el folio mercantil electrónico número **28006**, de fecha **06 de septiembre de 2011**, se llevó a cabo la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de la persona moral Pegsa Construcciones S.A. de C.V., en la que se acordó entre otros puntos, la propuesta, consideración y en su caso aprobación a la reforma parcial de los estatutos, en su Artículo Cuarto, referente al Objeto Social.

Dentro del objeto social de la sociedad se encuentran entre otros los siguientes:



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Convenio Modificatorio al Contrato No. DAF/OP/001/2025-2

...

"ONCE. - La construcción de casas: casas y edificios de interés social, edificios, instalaciones fabriles, desarrollos urbanísticos, apertura de calles, presas, represas, fuentes y otras que vayan íntimamente relacionadas... la relación de construcciones y obras de ingeniería, pudiendo adquirir los bienes inmuebles necesarios para su objeto y realizar operaciones compatibles con su naturaleza y permitidas por la ley.

DIECIOCHO. - Proyecto y diseño arquitectónico, ingeniería, construcción, remodelación, mantenimiento, cálculo estructural, adaptación, aislamientos en general, compra, venta y demolición de cimientos, terracería y terraplenes, losas estructuras, casas, edificios en general, estaciones, plantas industriales, embarcaciones, bodegas, carreteras, puentes, torres de telecomunicaciones y de conducción eléctrica, férreas, equipos hidráulicos y neumáticos, equipos mayores, sistemas eléctricos, estructuras metálicas, presas y canales, torres de enfriamiento, mecánica en general a diesel y gasolina, gaseoductos, acueductos, oleoductos, perforación de pozos, obras viales de urbanización de drenaje y desmonte, puertos, aeropuertos, helipuertos y similares."

...

- 2.2 El **C. Jesús Enríquez Torres**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, tal y como lo acredita mediante **Escritura Pública** número **10,859**, de fecha **10 de noviembre de 2023**, otorgada ante la fe del **Lic. José Carlos Velázquez Vázquez, Titular de la Notaría** número **8** de la decimoséptima demarcación notarial de Veracruz, con residencia en la Ciudad de Veracruz, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PCO110429N78**.
- 2.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Avenida 412 A, número 24, Colonia San Juan de Aragón V, Código Postal 07910, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México**.

3. De "LAS PARTES":

Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en el presente **Convenio Modificatorio** y que no han sido modificadas en manera alguna; por lo que manifiestan por lo que quedan obligadas por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Asimismo, las partes se rigen al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Convenio Modificatorio al Contrato No. DAF/OP/001/2025-2

“Las Partes” acuerdan que el objeto del presente convenio modificatorio, es ampliar el plazo para la ejecución del servicio , por un porcentaje de **63.93%** y equivalente a **39 días naturales** más al plazo originalmente pactado; quedando como nueva fecha de término para la ejecución de los servicios el **25 de Mayo de 2025**; de acuerdo a lo manifestado en el dictamen técnico que se acompaña al presente instrumento legal; sin que ello implique modificación alguna al objeto del Contrato, por lo que “**El Fideicomiso**” encomienda a “**El Contratista**” la ejecución del servicio de acuerdo al programa de obra que más adelante se detalla en el Anexo Técnico de este Convenio, quien acepta y se obliga a ejecutarlos conforme a lo establecido en el Anexo Técnico del “**Contrato**”, Anexo Técnico del presente instrumento jurídico, Anexo “A” Dictamen Técnico para la formalización del Convenio Modificatorio y Anexo “B” Notas de Bitácora Electrónica números 21, 22, 37, 38 y 44 ,documentos que forman parte integrante del Convenio Modificatorio y de acuerdo a lo estipulado en el **artículo 46, fracción V** de la “**LOPSRM**”.

Para tales efectos, se adjuntan los **Anexos** y documentos que justifican la celebración del presente instrumento.

- **ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO.**
- **ANEXO “A” DICTAMEN TÉCNICO PARA JUSTIFICAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO NO. 002 AL CONTRATO DAF-OP/001/2025.**
- **ANEXO “B” NOTAS DE BITÁCORA ELECTRÓNICA NÚMEROS 21, 22, 37, 38 y 44**
- **PRESUPUESTO DE OBRA**
- **PROGRAMA DE OBRA**
- **TABLA DE ADITIVAS Y DEDUCTIVAS**

Documentos que forman parte integrante del Convenio Modificatorio.

SEGUNDA. - MONTO.

“Las Partes” están de acuerdo que el presente instrumento legal no afecta el monto originalmente pactado.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN.

“Las Partes” convienen que la ejecución del servicio será del **31 de enero de 2025** al **25 de Mayo de 2025**; sin que ello implique el objeto del contrato originalmente pactado.

CUARTA. - GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS.

“El Contratista” en el acto de entrega física de los servicios exhibirá la garantía prevista en el **artículo 66** de la “**LOPSRM**”, la cual tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de dicho acto.

“El Contratista” se compromete a exhibir fianza por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los servicios, por cualquier defecto que resultare en los servicios, de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “**El Contratista**” derivada de este convenio modificatorio.



1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

2. The second part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

3. The third part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

4. The fourth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

5. The fifth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

6. The sixth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

7. The seventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

8. The eighth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

9. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

10. The tenth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

11. The eleventh part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.

12. The twelfth part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions.